



MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1964

Por medio de la cual se cierra definitivamente un establecimiento educativo Privado denominado JARDIN INFANTIL CARITAS FELICES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994; la ley 715 de 2001, el Sistema Administrador Único de Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación Nacional, el decreto 907 de 1996, el decreto 3433 de septiembre 12 de 2008, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución No. 945 del 27 de agosto de 2007 expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Manizales, concedió licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter Oficial al JARDIN INFANTIL CARITAS FELICES ubicado en la calle 70 No. 19-07.

Que la señora GIMENA OSORIO ARENAS, propietaria y directora del JARDIN INFANTIL CARITAS FELICES comunicó a la Secretaría de Educación de Manizales el cierre del establecimiento en oficio de fecha septiembre 11 de 2012, decisión que hizo efectiva a partir del mes de enero de este mismo año.

Que el Parágrafo del artículo 9º del decreto 3433 establece lo siguiente: El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.

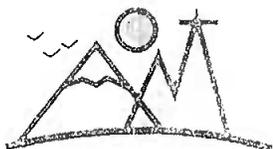
Que el artículo 171 de la ley 115 de 1994 expresa: "Los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o los organismos que hagan sus veces".

Que el numeral 5º del Sistema Administrador Único de Establecimientos Educativos expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros para el cierre temporal o definitivo de los establecimientos educativos indicando que "si un establecimiento educativo se cierra (oficial o privado), éste debe indicar a cual establecimiento educativo le fue entregado en custodia el archivo físico / digital con el fin de dar continuidad con la administración de la información. Para el caso de un establecimiento privado, éste puede entregar en custodia su archivo a un establecimiento privado u oficial".

Que esta Secretaría de Educación en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008, procederá a expedir el acto administrativo de cierre definitivo y la cancelación de la licencia o lo que haga sus veces del establecimiento educativo en mención, ya que la directora y propietaria del establecimiento educativo, manifiesta su voluntad del cierre definitivo del JARDIN INFANTIL CARITAS FELICES.

Que en mérito a lo expuesto, esta Secretaría de Educación,

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
CALLE 70 No. 19-07  
MANIZALES - CALDAS



ALCALDÍA DE  
MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1964

Por medio de la cual se cierra definitivamente un establecimiento educativo Privado denominado JARDIN INFANTIL CARITAS FELICES

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Cerrar en forma definitiva el establecimiento educativo privado denominado JARDÍN INFANTIL CARITAS FELICES que funcionó en la calle 70 No. 19-07 del municipio de Manizales, cuya propietaria y directora es la señora GIMENA OSORIO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.929.158 de Armenia.

**ARTICULO 2º:** Cancelar la licencia de Funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios, concedida mediante resolución No.945 del 27 de agosto de 2007 expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Manizales al JARDÍN INFANTIL CARITAS FELICES.

**ARTICULO 3º:** La señora GIMENA OSORIO ARENAS, directora y propietaria del JARDIN INFANTIL CARITAS FELICES, posee los archivos correspondientes a los libros reglamentarios, la historia académica del establecimiento educativo y las historias laborales del personal Directivo, Docente y Administrativo de la institución, por lo cual asumirá la responsabilidad de su tenencia, manejo, preservación, administración y a la expedición de los certificados y constancias requeridas por la comunidad educativa, sin perjuicio a la responsabilidad penal, civil o disciplinaria que haya lugar.

**ARTÍCULO 4º:** Copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, deberá fijarse en un lugar visible de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales

**ARTÍCULO 5º:** Notificar el presente acto administrativo por conducto del área de Inspección y Vigilancia educativa, a la Propietaria y/o Directora del Establecimiento educativo.

**ARTICULO 6º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 7º** Remítase copia de la presente resolución a la Unidad de Cobertura y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación de Manizales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los

30 SET. 2015

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO  
Secretaria de Educación

LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ  
Profesional Especializado

Profesional Universitario  
Área Jurídica

